

como muy grave por el artículo 140.a) de la Ley 16/87 de 30 de julio, siendo que en la actualidad el citado vehículo no se halla dotado de autorización de ámbito nacional.

Considerando que el citado vehículo ostentaba además distintivos de ámbito nacional, incurriendo en la infracción tipificada como muy grave por el artículo 140.d) de la misma Ley, procediéndose en el expediente número TE-00498-O-91 a la acumulación de ambas infracciones, imponiéndose una sanción de multa de 400.000 pesetas y precintado durante 3 meses del antedicho vehículo.

Considerando que no obstante todo lo anterior, de un mismo y único hecho infractor, como es carecer de autorización administrativa de ámbito nacional que le hubiera habilitado para efectuar el citado transporte de viajeros, no se pueden derivar dos infracciones distintas, como son la de carecer de la citada autorización y la de ostentar distintivos de ámbito nacional, superior al que tenía autorizado por la tarjeta que tenía otorgada, todo ello de acuerdo con el principio «*non bis in idem*».

Considerando que la Diputación General de Aragón es competente para resolver el recurso interpuesto, según se deriva del Estatuto de Autonomía de Aragón y de la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las CC. AA. en materia de transportes. Correspondiendo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1984 de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 3/1993, de 15 de marzo y la Ley 1/1995, de 16 de febrero, corresponde al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, resolver los recursos administrativos interpuestos frente a las resoluciones de los órganos inferiores de su Departamento.

Vistas las disposiciones mencionadas y demás de aplicación en su virtud,

Este Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ha resuelto estimar en parte el recurso interpuesto por Transportes Pedrón, S. L., y, reducir la sanción de 400.000 pesetas y precintado del vehículo V-7183-CV durante 3 meses a la cantidad de 250.000 pesetas y precintado del citado vehículo durante 3 meses.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según los artículos 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 53.1 de la Ley 3/1993, de modificación de la Ley 3/1984, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde su notificación. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

Zaragoza, a 14 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Isidoro Esteban Izquierdo».

**NOTIFICACION del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, a Transportes Saler, S. A., de la resolución recaída en recurso administrativo.**

No habiendo sido posible notificar por correo certificado a Transportes Saler, S. A., cuyo último domicilio conocido es C/ Dr. Lluch número 9 de Valencia la resolución recaída en el recurso ordinario relativo al expediente sancionador número TE-00442-O-91, se procede a notificar el siguiente acuerdo:

«Examinado el recurso administrativo interpuesto por Transportes Saler, S. A., contra resolución del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel de este Departamento, de fecha 7 de noviembre de 1991 por el que se acuerda imponer una sanción de 250.000 pesetas y precintado de vehículo 3 meses en el expediente número TE-00442-O-91 por infracción al artículo 140.a) Ley 16/87; en virtud de la denuncia formulada por la Guardia Civil por los siguientes hechos: efectuar, el vehículo matrícula V-0655-CF, un transporte de mercancías careciendo de tarjeta de transporte.

Considerando que el expediente sancionador se ha tramitado conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el recurso ha sido interpuesto fuera del plazo legalmente establecido.

Considerando que no obstante la extemporaneidad del recurso interpuesto fuera de plazo se entra a conocer sobre el fondo del asunto.

Considerando que en el momento de la denuncia el vehículo referenciado tenía expedida autorización de la serie TD, ámbito nacional, la cual sin embargo no era llevada a bordo, incurriendo en la infracción tipificada como leve por el artículo 142.b) de la Ley 16/87 de 30 de julio.

Considerando que la Diputación General de Aragón es competente para resolver el recurso interpuesto, según se deriva del Estatuto de Autonomía de Aragón y de la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las CC. AA. en materia de transportes. Correspondiendo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1984 de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 3/1993, de 15 de marzo y la Ley 1/1995, de 16 de febrero, corresponde al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, resolver los recursos administrativos interpuestos frente a las resoluciones de los órganos inferiores de su Departamento.

Vistas las disposiciones mencionadas y demás de aplicación en su virtud,

Este Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ha resuelto estimar en parte el recurso interpuesto por Transportes Saler, S. A., y reducir a 5.000 pesetas el importe de la sanción impuesta por la citada resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según los artículos 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 53.1 de la Ley 3/1993, de modificación de la Ley 3/1984, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde su notificación. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

Zaragoza, a 2 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Isidoro Esteban Izquierdo».

**NOTIFICACIÓN del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, a Transportes Doaltrans, S. L., de la resolución recaída en recurso ordinario.**

No habiendo sido posible notificar por correo certificado a Doaltrans, S. L., cuyo último domicilio conocido es C/ San Isidro, 4 en Molins del Rey (Barcelona), la resolución recaída en el recurso ordinario relativo al expediente sancionador